



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00493 00
ASUNTO	ACCEDE A LO SOLICITADO, SUSPENDE PROCESO.

A través de escrito suscrito por ambas partes (Archivo 23 folio 309-310), se petición al Juzgado la suspensión del presente proceso, luego, en virtud del artículo 161, numeral 2° del C.G.P., que establece que: *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado (...)"*, y como quiera que dicha petición se ajusta a las exigencias de la precitada norma, como lo es la presentación proveniente del mutuo acuerdo de ambas partes, y enunciar el tiempo determinado para la suspensión, es procedente acceder al requerimiento incoado hasta el **7 de diciembre de 2020**, vencido dicho término se REANUDARÁ de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 136 </u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u> 13 de noviembre de 2020 </u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c330742d759584613ca94ced2303e5312789b369b5ccbc4c5c9ae324d6a200c

Documento generado en 12/11/2020 03:08:08 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**